



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 428 -2018-GR.CAJ/GR

Cajamarca,

18 OCT 2018

VISTO:

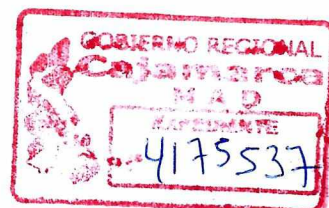
El Memorandum N° 2381-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 25 de setiembre de 2018, con Registro MAD N° 4130240, Oficio N° 1002-2018-GR-CAJ-GRPPAT, de fecha 21 de setiembre de 2018, MAD N° 4124908, Informe N° 006-2018-GR-CAJ-GRPPAT-SGPINPU, de fecha 14 de setiembre de 2018; Registro MAD N° 4102121, Directiva N° 6 -2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU "Directiva que Norma la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI Aprobado del Gobierno Regional de Cajamarca", y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 7680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU, de fecha 14 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública Eco. Wilmer Chiquilín Madera, emite su opinión técnica respecto a la propuesta de Directiva, señalando: "*Resulta necesario continuar con la aprobación de los lineamientos normativos que permitan estandarizar los procedimientos para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones Aprobado en el Gobierno Regional de Cajamarca y de esta manera dinamizar la inversión pública regional*", de actuados se advierte que el Proyecto de Directiva cuenta con los informes técnicos de conformidad al haber sido debidamente consensuada con las áreas pertinentes vinculadas a los procedimientos en él desarrollados, por lo que recomienda su aprobación mediante el acto administrativo que, nos ocupa;

Que, es finalidad de la Directiva N° 6 -2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU "Directiva que Norma la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI Aprobado del Gobierno Regional de Cajamarca", estandarizar el procedimiento para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones Aprobado en el Gobierno Regional de Cajamarca.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 428 -2018-GR.CAJ/GR

Cajamarca,

18 OCT 2018

Que, de actuados también se advierte el Oficio N° 1002-18-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 21 de setiembre de 2018, donde el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis A. Vallejos Portal; solicita ante la Gerencia General Regional que la Directiva en comento sea aprobada vía acto resolutivo, de acuerdo al proyecto que se alcanza.

Estando a lo propuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 6 -2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU "Directiva que Norma la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI Aprobado del Gobierno Regional de Cajamarca", que consta de 11 ítems: Objetivo, Finalidad, Alcance, Base Legal, Documentos de Referencia, Siglas, Definiciones, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Disposiciones Complementarias, Disposiciones Finales, Flujograma, Anexos y 05 Anexos, en 05 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, y las áreas intervinientes conforme a las disposiciones establecidas en la citada Directiva, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el artículo precedente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Efraim Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)



DIRECTIVA N° 6 -2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU

NORMA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES APROBADO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento, contenido y atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobado en el Gobierno Regional Cajamarca.

II. FINALIDAD

Estandarizar el procedimiento para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobado en el Gobierno Regional Cajamarca.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todas las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca que participan directa e indirectamente en la gestión de inversiones públicas, Unidades Ejecutoras de Inversiones y Unidades Ejecutoras Presupuestales, según las definiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Áreas u Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, será de aplicación a otras entidades distintas al Gobierno Regional Cajamarca, cuando éstas soliciten la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones Aprobado del Gobierno Regional Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Directiva N° 1-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Gobierno Regional Cajamarca.

V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En el proceso de preparación y atención de solicitudes de incorporación de Inversiones No Previstas - INP, los órganos involucrados deberán observar los siguientes documentos de referencia:

- Modelo de Informe de disponibilidad de recursos de Recursos, emitido por la DGIP del MEF.
- Modelo de Informe de Técnico de la OPMI, emitido por la DGIP del MEF.

VI. SIGLAS

DGIP: Dirección General de Inversión Pública.

GRC: Gobierno Regional de Cajamarca

GR: Gobernador Regional

INP: Inversiones No Previstas

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.

MPMI: Módulo de Programación Multianual de Inversiones

OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

OR: Órgano Resolutivo

PMI: Programa Multianual de Inversiones

SGPINPU: Subgerencia de Programación e Inversión Pública

SGPT: Subgerencia de Presupuesto y Tributación

UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones

VII. DEFINICIONES

7.1 Año 0: Es el año en el que se elabora el PMI. Por lo tanto, el año 1, será el primer año del periodo de ejecución de la programación, año en el cual se solicita la incorporación de inversiones no previstas y coincide con el año en curso.

7.2 Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.

- 7.3 Informe de disponibilidad de recursos:** En el marco de la presente directiva es el documento emitido por la Subgerencia de Presupuesto que evalúa la propuesta de modificaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y confirma la disponibilidad de recursos para financiar la ejecución de las inversiones que se pretenden incorporar en el Programa Multianual de Inversiones.
- 7.4 Inversiones:** Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 7.5 Inversiones no previstas Tipo 1:** son aquellas inversiones que se encuentran priorizadas para iniciar ejecución en los años 2 o 3 de la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, pero que la UEI ha decidido adelantar su ejecución en el año en curso (año 1).
- 7.6 Inversiones no previstas Tipo 2:** son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones aprobado pero que la UEI ha decidido iniciar su ejecución en el año en curso (año 1).
- 7.7 OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones. Es la responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales. En el Gobierno Regional Cajamarca, esas funciones las cumple la Subgerencia de Programación e Inversión Pública.
- 7.8 Programa Multianual de Inversiones:** Constituye el principal elemento de referencia para la asignación presupuestaria. Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional del Gobierno Regional Cajamarca. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas, a los criterios de priorización establecidos, así como con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual vigente.
- 7.9 UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones. Cualquier órgano o entidad o empresa adscrita del Gobierno Regional Cajamarca sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones e inscrita como tal en el Banco de Inversiones, que no requiere necesariamente ser Unidad Ejecutora Presupuestal. Es responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.



VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 La solicitud de incorporación de inversiones no previstas en el PMI aprobado, en adelante solicitud, es presentada por una Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional Cajamarca.
- 8.2 Las solicitudes de otras entidades distintas al Gobierno Regional Cajamarca se realizan siempre a través de una UEI del Gobierno Regional Cajamarca, quien deberá evaluar la pertinencia de la misma y en caso lo considere admisible, deberá cumplir con todas las disposiciones de la presente directiva.
- 8.3 En caso la OPMI o la Subgerencia de Presupuesto y Tributación reciban solicitudes de una entidad distinta al Gobierno Regional Cajamarca, las remitirán a la Unidad Ejecutora de Inversiones competente para su evaluación y de considerarlo conveniente, iniciar el procedimiento de incorporación conforme a lo dispuesto en la presente directiva.
- 8.4 En el PMI no se programan recursos para financiar la elaboración de estudios de preinversión; por lo tanto, no son atendibles las solicitudes de incorporación de este tipo de recursos.
- 8.5 La incorporación de inversiones no previstas en el PMI, solo contemplará aquellas inversiones viables o aprobadas.
- 8.6 El mecanismo de incorporación de inversiones no previstas en el PMI Aprobado aplica para incorporar inversiones en el PMI vigente, cuyo primer año de programación coincide con el año en curso.
- 8.7 A efectos de acelerar el proceso de atención de solicitudes de INP, los órganos involucrados en este procedimiento, deberán en todo momento privilegiar la coordinación antes que el formalismo y el papeleo excesivos.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Del Procedimiento

- 9.1.1 La UEI, antes de presentar la solicitud de incorporación, verifica que se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 9.2 de la presente directiva. La UEI remite la solicitud de incorporación de INP a la Subgerencia de Presupuesto y Tributación adjuntando los requisitos, la propuesta de habilitación presupuestal, los sustentos y evidencias correspondientes. Remite una copia de su solicitud a la OPMI.
- 9.1.2 La SGPT del GRC evalúa la solicitud, la propuesta de habilitación presupuestal, los sustentos correspondientes, verifica la disponibilidad



de recursos y emite de estar conforme, el Informe de Disponibilidad de Recursos. De no estar conforme, devolverá la solicitud detallando las razones por las cuales no se admitió la solicitud. Tomará en cuenta lo establecido en el numeral 8.7. De estar conforme la solicitud, la SGPT remite el Informe de Disponibilidad de Recursos y sus actuados a la OPMI.

9.1.3 La OPMI evaluará la necesidad de su incorporación y su contribución al cierre de brechas; su alineamiento con los planes estratégicos Nacional, Sectoriales y Regional y con los Criterios de Priorización aprobados. De estar conforme, describirá la situación actual de las inversiones a incorporar, asignará el orden de prelación de las inversiones y emitirá el Informe Técnico de la OPMI de Sustento de Incorporación de Inversiones no Previstas. Tomará en cuenta lo establecido en el numeral 8.7.

9.1.4 La OPMI incorporará las inversiones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), notificando a la UEI solicitante. Si la solicitud no es procedente o parcialmente procedente la OPMI también notificará a la UEI solicitante.

9.1.5 Una vez que las inversiones no previstas procedentes se encuentren registradas en el módulo de PMI, y se cuente con la notificación correspondiente de la OPMI, el Órgano Resolutivo (OR), a solicitud de la OPMI, deberá aprobar la modificación del PMI Aprobado.

9.2 De los Requisitos

9.2.1 Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- a) Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.
- b) Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.
- c) En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.
- d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.
- e) Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional Cajamarca.
- f) Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional Cajamarca o de otra entidad.
- g) Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la OPMI en el portal del Gobierno Regional Cajamarca.



9.3 De la documentación necesaria

9.3.1 Solicitud y documentación que deben presentar las UEI solicitantes:

- a) Solicitud de incorporación de INP dirigido a la Subgerencia de Presupuesto y Tributación.
- b) Informe Técnico conteniendo:

b.1) **La propuesta de habilitación presupuestal**; es decir, la lista de proyectos o actividades que habilitarán los recursos para financiar las inversiones a incorporar. En caso la disponibilidad de recursos se obtenga de la anulación de recursos de una inversión en ejecución registrada en el PMI vigente, adjuntará la evidencia del impedimento comprobable que esté retrasando la ejecución de la inversión y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal vigente.

En todos los casos la entidad solicitante deberá garantizar el financiamiento de la inversión de la que se anulan recursos hasta su culminación.

El proyecto o actividad habilitador debe contar con recursos suficientes para los créditos presupuestales, dichos recursos se corroboran con el SIAF y corresponderán a saldos disponibles no certificados.

b.2) **El listado de las inversiones a incorporar con la programación en el periodo**, según Formato de Programación del Anexo N° 01 de la presenta directiva.

9.3.2 El Informe de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación

a) Informe de Disponibilidad de Recursos generada por saldos, anulaciones o incorporación de mayores recursos, siguiendo la estructura y contenidos del Modelo de Informe de Disponibilidad de Recursos publicado por la Dirección General de Inversión Pública del MEF.

Cuando los recursos disponibles para la incorporación de dichas inversiones no previstas provengan del PIM del año en curso, el monto disponible se estima de los saldos pendientes de certificar.

b) Cuando los recursos disponibles para la incorporación de dichas inversiones no previstas provengan de saldos de balance, deberá sustentarse con documento de la Dirección de Contabilidad o la que haga sus veces.




- c) Formato de Sustento de Disponibilidad de Recursos para la Incorporación de Inversiones no Previstas, de acuerdo al Anexo 02 de la presente directiva.


9.3.3 El Informe de la OPMI

- a) Informe Técnico de la OPMI de Sustento de Incorporación de Inversiones no Previstas, siguiendo la estructura y contenidos del Modelo de Informe de Técnico de la OPMI, emitido por la DGIP del MEF.
- b) Listado de las inversiones a incorporar, de acuerdo con el Anexo N° 03 de la presente directiva, Formato de Inclusión de Inversión No Prevista, ya sea Tipo 1 o 2.


X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS




10.1 El monto de inversión que programen las UEI y confirme la SGPT para el año 1 de las inversiones no previstas en el PMI aprobado, deberá ser un monto tal que se garantice su ejecutabilidad en el ejercicio presupuestal, buscando la oportuna culminación de dicha inversión, para lo cual se tendrá en cuenta su cronograma de ejecución, los procedimientos y plazos de los sistemas administrativos del sector público y la normatividad vigente.



10.2 El saldo disponible de los proyectos que habilitan los recursos para financiar la incorporación de las inversiones no previstas, no debe modificarse hasta recibir el documento de respuesta de la DGIP. Esto a fin de que la OPMI pueda validar la existencia de los montos consignados en el documento de disponibilidad presupuestal, al momento de la evaluación de la solicitud.

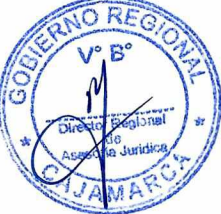


10.3 Únicamente podrán iniciar la fase de Ejecución las inversiones consideradas en el PMI. La atención de las solicitudes de incorporación de inversiones en ejecución no previstas en el PMI aprobado no convalida la inobservancia a la norma de parte de las dependencias involucradas.



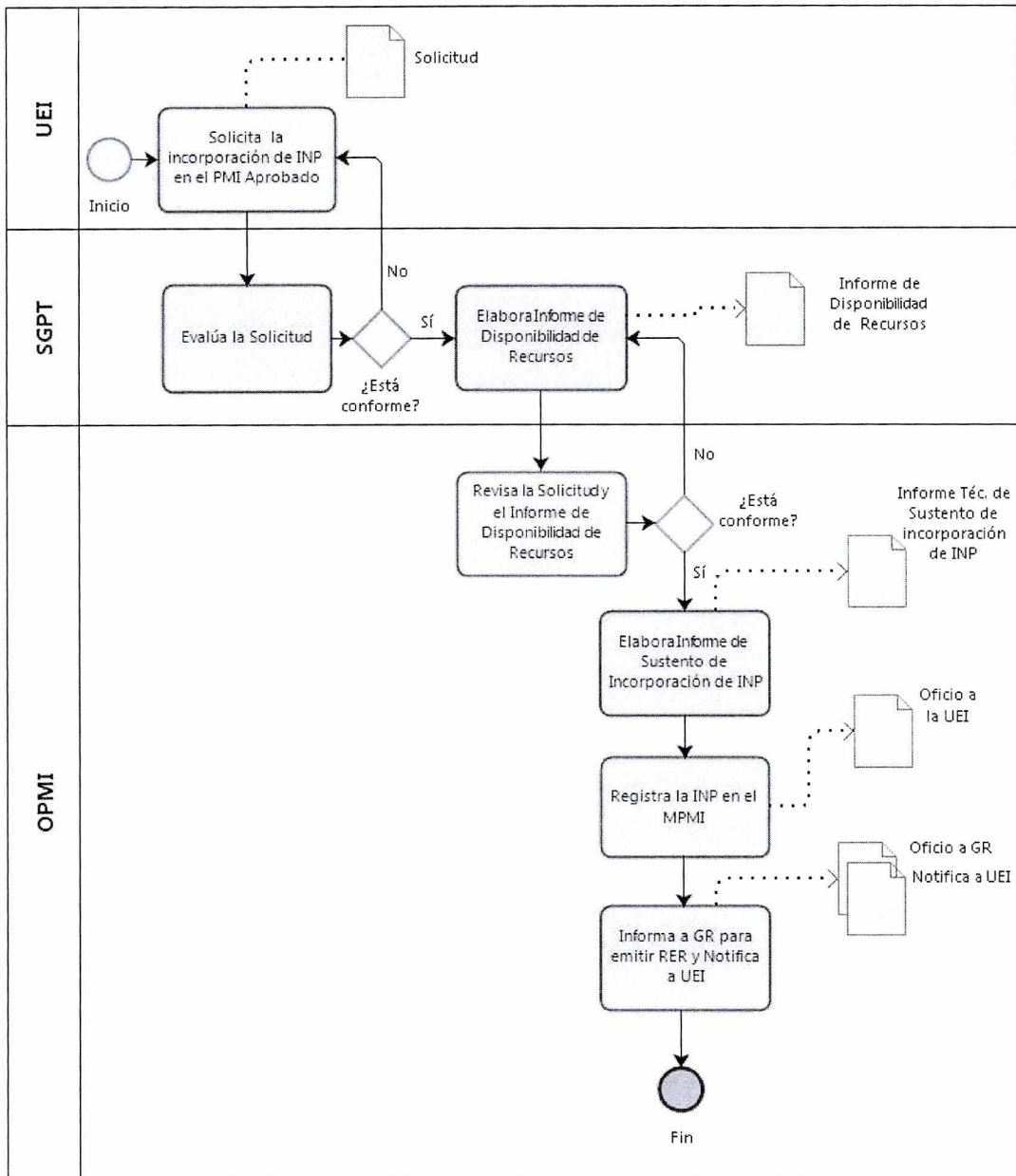
10.4 La atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el PMI aprobado no convalida las modificaciones presupuestarias que las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca realicen, antes o después del trámite de la solicitud, que no se ciñan a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto.

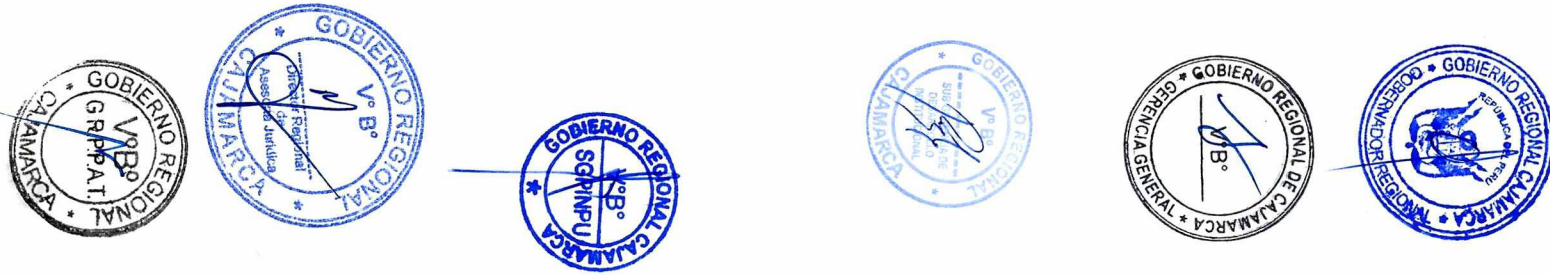
XI. DISPOSICIONES FINALES



11.1 La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

FLUJOGRAMA





Anexo 1
FORMATO DE PROGRAMACIÓN DE LAS INVERSIONES A INCORPORAR
 (Formato elaborado por la Unidad Ejecutora solicitante)

Nombre de la UEI:

Código Unificado de la Inversión 1/	Nombre de la inversión	Tipo de Inversión (PIP o IOARR)	Naturaleza	Costo de la Inversión A 2/	Devengado Año anterior B 3/	PIM Año Actual C 3/	Saldo Programable = A-B-C 3/	Financiamiento		Ubicación de la Inversión		Función	Grupo funcional	Monto Programado 4			Meta Física Programada			Inicio de Ejecución (dd/mm/aaaa)	Fin de Ejecución Previsto (dd/mm/aaaa)	
								Fuente	Rubro	Provincia	Distrito			S/. Año 1	S/. Año 2	S/. Año 3	Unid. Med.	Cant. Año 1	Cant. Año 2			Cant. Año 3

1/ En su defecto, el código SNIP.

2/ Consignar el último costo actualizado y registrado de la inversión.

3/ Aplica sólo para la inversiones en ejecución.

4/ La suma de los montos programables no puede ser mayor al saldo programable.



DEFINICIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL ANEXO 1

NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN	<p>En caso se trate de un Proyecto de Inversión Pública (PI), el usuario debe seleccionar una (solo una) de las 5 alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación • Creación • Ampliación • Mejoramiento • Mejoramiento y Ampliación <p>En caso se trate de una IOARR, el usuario deberá registrar una (solo una) de las alternativas, de acuerdo al IOARR a ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Optimización. Para el caso de Optimización las naturalezas a elegir son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición ○ Saneamiento técnico legal ○ Construcción ○ Remodelación ○ Capacitación • Rehabilitación. Para el caso de Rehabilitación, las naturalezas a elegir son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación ○ Renovación • Reposición: Para el caso de Reposición, la única Naturaleza posible a elegir es: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición • Ampliación Marginal. Para el caso de Ampliación Marginal, las Naturalezas posibles son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición ○ Construcción ○ Remodelación ○ Saneamiento técnico legal
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS
1. RECURSOS ORDINARIOS	<p>Recursos Ordinarios Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos.</p>
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	<p>Recursos Directamente Recaudados Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros.</p>
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	<p>Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales.</p>
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	<p>Donaciones y Transferencias Comprende los fondos financieros no reembolsables ni sujetos a contraprestación recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país.</p>
5. RECURSOS DETERMINADOS	<p>Contribuciones a Fondos Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales.</p> <p>Fondo de Compensación Municipal Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.</p> <p>Impuestos Municipales Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.</p> <p>Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>



ANEXO 3

A) FORMATO DE INCLUSIÓN INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO 1
(Formato elaborado por la OPMI)

Nivel de Gobierno

Nombre Entidad

Departamento

Prioridad	Código SNIP	Código Unificado de la Inversión o Código de Idea	Nombre de la inversión	Costo actualizado o estimado de la inversión	Realiza Transferencia (SI/NO)	Fte. Fto.	Rubro	Monto Programado ^{1/}			Inicio de Ejecución (dd/mm/aaaa)	Fin de Ejecución Previsto (dd/mm/aaaa)
								Año 1	Año 2	Año 3		

^{1/} La suma de montos programables no puede ser mayor al Saldo Programable



ANEXO 3

B) FORMATO DE INCLUSIÓN INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO 2
(Formato elaborado por la OPMI)

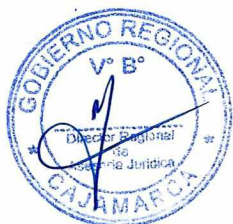
Nivel de Gobierno

Nombre Entidad

Departamento

Prioridad	Código Unificado de la Inversión	Nombre de la inversión	Tipo de Inversión	Naturaleza	Costo Actualiz. de la Inversión	Realiza Transferencia (SI/NO)	Fte. Fto.	Rubro	Monto Programado ^{1/}			Inicio de Ejecución (dd/mm/aaaa)	Fin de Ejecución Previsto (dd/mm/aaaa)
									Año 1	Año 2	Año 3		

^{1/} La suma de montos programables no puede ser mayor al Saldo Programable



DEFINICIONES PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DEL ANEXO 3

PRIORIDAD	Señala la prioridad que tendrá la inversión no prevista en la cartera de inversiones. No debe repetirse el número dentro de la cartera
CÓDIGO SNIP	Registrar solo si tuviera
CÓDIGO UNIFICADO DE LA INVERSIÓN O CÓDIGO DE IDEA	Registrar el Código Unificado de la Inversión o el código de idea, según corresponda.
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	Nombre completo de la inversión
TIPO DE INVERSIÓN	Existen dos tipos de Inversión: Proyecto de Inversión e Inversión IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reparación y Reposición).
NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN	<p>En caso se trate de un Proyecto de Inversión Pública (PI), el usuario debe seleccionar una (solo una) de las 5 alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación • Creación • Ampliación • Mejoramiento • Mejoramiento y Ampliación <p>En caso se trate de una IOARR, el usuario deberá registrar una (solo una) de las alternativas, de acuerdo al IOARR a ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Optimización. Para el caso de Optimización las naturalezas a elegir son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición ○ Saneamiento técnico legal ○ Construcción ○ Remodelación ○ Capacitación • Rehabilitación. Para el caso de Rehabilitación, las naturalezas a elegir son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación ○ Renovación • Reposición: Para el caso de Reposición, la única Naturaleza posible a elegir es: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición • Ampliación Marginal. Para el caso de Ampliación Marginal, las Naturalezas posibles son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición ○ Construcción ○ Remodelación ○ Saneamiento técnico legal
COSTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN	Registrar en Soles (S/.) el costo actualizado de la inversión. Si está a nivel de idea el Costo Estimado, según F07 u F08, según corresponda.
TRANSFERENCIA	Especificar si el Sector del Gobierno Nacional que registra la inversión realizará una transferencia en la inversión. Información válida solo para Sectores de Gobierno Nacional.

FINANCIAMIENTO: FUENTE Y RUBROS

Los datos de fuente y financiamiento y rubro deben ser llenados de acuerdo a la siguiente tabla

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS
1. RECURSOS ORDINARIOS	Recursos Ordinarios Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos.
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Recursos Directamente Recaudados Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros.
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales.
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	Donaciones y Transferencias Comprende los fondos financieros no reembolsables ni sujetos a contraprestación recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país.
5. RECURSOS DETERMINADOS	<p>Contribuciones a Fondos Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales.</p> <p>Fondo de Compensación Municipal Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.</p> <p>Impuestos Municipales Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.</p> <p>Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>

PROGRAMACIÓN

MONTO	<p>Especificar los montos de inversión en Soles (S/.) para los siguientes tres años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el año actual, el monto debe coincidir con la disponibilidad de recursos certificada por la Oficina de Presupuesto de la Entidad. • Para los dos años siguientes, registrar los montos de inversión estimados • La suma de los montos de los 3 años no debe superar el Saldo a Programar
INICIO EJECUCIÓN	Señalar la fecha donde se llevó o se planea llevar a cabo el primer devengado (mes/año).
FIN EJECUCIÓN	Señalar la fecha en la que se estima la inversión terminará de ejecutarse.

Fuentes:

- Anexo 03 "Instructivo para el registro de los Contenidos en el Programa Multianual de Inversiones" y Anexo 05 "Lineamientos para incorporación de inversiones no previstas en el PMI aprobado" de la Directiva para la programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Anexo 04 "Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2018" de la RD N° 026-2017-EF/50.01
- Instructivos para el registro de los Formatos N° 1 "Registros de Proyectos de Inversión" y N° 2 "Registro de Inversiones Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación" de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01.



